

A. 3.000 pt -

219
5561/4

legajo 231

falta notificar a los interesados

Comisión Provincial de Incautaciones

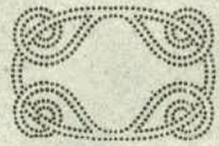
y administrador y levantar trabas

ZARAGOZA

Expediente núm. 3.093.

Contra *Termin Torce Marzo*

de *Badules*



Juez Instructor designado D. *Juan Torralba*

Daroca

Fecha de Incoación *9-9-27*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *21-XII-1927*

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Fernín Force Marzo vecino de Badules y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Fernín Force Marzo vecino de Badules por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan González Paracuellos Juez de Instrucción de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

2

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de
 9 del actual en el que me participa haber sido designado
 Juez instructor del expediente núm. 903 que se ha iniciado pa-
 ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se
 deba exigir a Don Leonor López Morán
 de Badajoz
 como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento
 nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 24 de Septiembre de 1937

32 año Sinfal



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones



Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sanitarios correspondientes al trimestre en curso, entendiéndose que de no verificarlo haré uso inmediato de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el Reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de no verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente, se procederá de la misma forma contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a débitos de uno y otro concepto del primero y segundo trimestres se servirán satisfacerlos con toda urgencia, en evitación del procedimiento ejecutivo de apremio contra los Alcaldes y Corporaciones morosas, del mismo modo que se ha hecho por los débitos hasta 31 de diciembre de 1936.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramon Peñarredonda.

Núm. 4.518.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

Precios del superfosfato de cal 18/20

Habiéndose sufrido un error de copia al publicarse los precios base del superfosfato de cal 18/20 (los correspondientes a los pueblos de Calatayud y Daroca), a continuación se consignan los mismos, debidamente rectificadas:

Precios para ventas en almacenes destino.

	Calatayud	Daroca
<i>En sacos del vendedor, para un mínimo de 10 toneladas:</i>		
Saco de 100 Kgs.	19'55	19'85
Saco de 75/80 Kgs.	19'85	20'15
Saco de 50 Kgs.	20'05	20'35
<i>En sacos del comprador, para un mínimo de 10 toneladas:</i>		
Saco de 100 Kgs.	17'95	18'25
Saco de 75/80 Kgs.	18'25	18'55
Saco de 50 Kgs.	18'45	18'75

Quedando todo lo demás subsistente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su cumplimiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marin.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Martín Majarena, vecino de Villarreal. (Expte. 3.085)

Venancio Ramos Martín, vecino de id. (Expte. 3.086)

Eliás Pardos Valero, vecino de Romanos. (Expte. 3.087)

Mariano Julián Beltrán, vecino de Cerveruela. (Expte. 3.088)

Telesforo Floría Cebollada, vecino de id. (Expte. 3.089)

Francisco Izaguerri Zapater, vecino de id. (Expte. 3.090)

Santiago Vicente Valero, vecino de Villañoz. (Expte. 3.091)

Justo Royo Pina, vecino de Badules. (Expte. 3.092)

Fermín Force Marzo, vecino de id. (Expte. 3.093)

Daniel Charles Herrero, vecino de id. (Expte. 3.094)

Gregorio Ramos Royo, vecino de id. (Expte. 3.095)

Isidoro Cebollada Román, vecino de id. (Expte. 3.096)

Ricardo Lacasa Santo Domingo, vecino de id. (Expte. 3.097)

Felipa Marzo González, vecina de id. (Expte. 3.098)

Juana Arnal Arcod, vecina de id. (Expte. 3.099)

Francisco Ramiro Izaguerri, vecino de Fombuena. (Expte. 3.100)

Vicente Ramiro Izaguerri, vecino de id. (Expte. 3.101)

Andrés Romeo Ramiro, vecino de id. (Expte. 3.102)

Rufesindo Izaguerri Bailo, vecino de id. (Expte. 3.103)

Ignacio Ruber Blas, vecino de Mainar. (Expte. 3.104)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés Muñoz Mateo, vecino de Cosuenda. (Expte. 3.105)

Cipriano Navarro Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.106)

Juan Romea Ceballado, vecino de id. (Expte. 3.107)

Francisco Lorente Relancio, vecino de id. (Expte. 3.108)

Crescencio García Gracia, vecino de id. (Expte. 3.109)

Pascual Lausín Gil, vecino de id. (Expte. 3.110)

Eugenio Navarro Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.111)

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *el* de *Diciembre* de 194*4*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *3093-2* seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de *Zaragoza* contra *Fernán* *José María* a los fines que tiene interesados.

[Handwritten signature]


Juzgado de 1^a instancia e Instrucción
de **DAROCA**

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Fernán Forca Marzá -

de *Bardulis*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Expediente núm. *3093* de la Junta provincial

Expediente núm. *29* del Juzgado

Comunista. Concejal.-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Fernán Force Marzo de Badules, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1093

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1937.

-11 Año Triunfal-



Sr. D. Juan González Paracuellos Juez de instrucción de Daroca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

KJ

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. González

DAROCA a *veinticuatro* de *septiembre*
de mil novecientos treinta y *siete*.

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción

Don Benito Vicente Campillo; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Juez Municipal de *Badules*,

así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de *Villanueva*, para que informen a este Juzgado Instructor, acerca de si la actuación de *Fermin Garcia Marco* vecino de *Badules*,

le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día *7* de *octubre* del año actual y hora de las *11* al inculpado *Fermin Garcia Marco* vecino de *Badules* y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

M. 25

Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

Ej

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Cumplido;

[Handwritten signature]

CUA CIVIL.

COMANDO DE Zaragoza
PUERTO DE Villarreal

9
17

En cumplimiento a su escrito de fecha 24 del actual; tengo el honor de participar a V. que el vecino de Badules FERMIN FORCE MARZO. le considero responsable directo de daños y perjuicios ocasionados a la Nación.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 27 de sepbre 1.937.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puerto.

Julio Casanova Saldaña

Sr. Juez de Instarcción del Partido de

Daroca.

 GOBIERNO
DE ARAGON

*H
S*

Cita V. de comparecencia ante este Juzgado para el día 7 de Octubre
a las 11 a *Fernando Forca Maza* -
para oírse en el expediente No 79 de Inscripciones, seguido contra él.
Devuelva la presente.

Dios guarde a V.

Daroca 24 sept. 1917.

El Jefe Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. Jefe municipal de Madalen.-

97

Recuerdo } Recuerdo en cuanto a orden
 del Jefe } por el Hueso Tr. Jefe de Yunta
 Sr. Juan } con el Partido y a tal efecto
 citare de comparencias para el
 dia siete de octubre a las once
 de la mañana a Termin Torre
 Maso con el fin de oírle
 en el expediente de su caso
 Lo manifiesto y firmo el Sr. Jefe
 municipal en Badajoz a veintiseis
 de octubre de mil novecientos treinta



y siete
 Sr. Juan
 Termin Martin

Diligencia en Badajoz a dos de octubre de mil
 novecientos treinta y siete, y seentando que
 suscribe, no ha podido llevar a efecto
 la notificación por encontrarse Termin
 Torre Maso con los rojos

Termin
 Martin

18
Lisima
Badajoz a cinco de Octubre
de mil novecientos treinta
y siete: en esta fecha se reunió
la anterior orden debidamente
cumplimentada al juzgado de
Instrucción de Sarria de que es
típico.

Sillarta



Disposiciones el 8-10-37 cumplido
los edictos al R. D. J. del
tratado; day II.

Sillarta

106

EXPEDIENTE N° 3099
DE LA JUNTA

EXPEDIENTE N° 29
DEL JUZGADO

M. 24

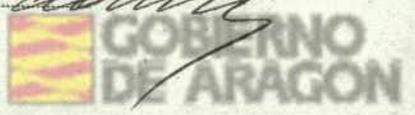
En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Fernando Force Marco vecino de Madul he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Daroca 24 de Sept de 1937



Manuel Rodríguez
[Signature]

Sr. José M. de Badur



Informe. - El Sr. Sacares facio fue municipal del pueblo de Badules.

Para cumplimiento del informe que S. me interesa en escrito de 24 de septiembre pasado que se adjunto tiene el honor de informar.

1: Que Fermín force Ullares era concejal de este Ayuntamiento nombrado gubernativamente como uno de los destacados del frente popular.

2: Que el día de la fiesta de Toledo fue llamado a filas para nuestro glorioso ejército y en vista de ello se marcho al la zona roja por lo que se le conceptua de oposición al triunfo del movimiento nacional.

3: Que los bienes que puedan corresponderle son de escaso valor que no merecen mencionarse.

Es cuanto puedo informare S. de la actuación de dicho vecino.

Y para que conste y unto sus efectos en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue desde la fecha en Badules a nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete. D. Nro. Sr. Jefe Municipal

El Jefe Municipal
Don Sacares



128

En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Fernando*

EXPEDIENTE N° *3093*
DE LA JUNTA

Fernando Marzo
vecino de *Maduel*

he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido

EXPEDIENTE N° *39*
DEL JUZGADO

le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

M. 24

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca *24* de *sept* de 1937



11 Ato de la Junta
[Signature]

Sr. *Muñoz de Maduel*



Informe. - D. Fidel Roman Vicario Alcalde
del Ayuntamiento de Badajoz.

Para cumplimentar el informe que
S.S. me interesa en virtud de 24 de Sep.
tienen ppda. que se adjunta tiene el
honor de informar.

1. Que Fermín José Marras era Teniente
de este Ayuntamiento nombrado
guberna tiramento como uno de los de
categoría del punto popular.

2. Que llamado a filas para nuestro
glorioso ejército y citado por este Alcaldía
y según rumbos por mediación de su madre
en lugar de incorporarse, se marchó a la
zona roja, por lo que se le considera
de oposición al triunfo del movimiento
nacional.

3. Que los bienes que puedan corresponderle
se son de menor valor y no merecen mención.

Es cuanto puedo informar a S.S.
de la actuación de dicho individuo.

Apare que consta y unido sus efectos

en el expediente de responsabilidad
civil que se se sigue a pido de for-
mento en Badules a nueve de Octubre
de mil novecientos treinta y siete.

El Año Triunfal

El Alcalde

José Roman



Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.— Juan González Paracuellos.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.918.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 79 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Fermín Force Marzo, de Badules, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.— Juan González Paracuellos.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.919.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 83 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ricardo Lacasa Santodomingo, de Badules, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.— Juan González Paracuellos.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.920.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 85 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Juana Arnal Ascod, de Badules, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.— Juan González Paracuellos.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.921.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 82 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Isidoro Cebollada Ramón, de Badules, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.— Juan González Paracuellos.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

11
15

PROVIDENCIA

En Daroca á tres de Noviembre de mil novecientos

Juez

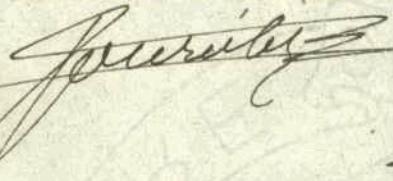
Sr. Gonzalez.

treinta y siete.

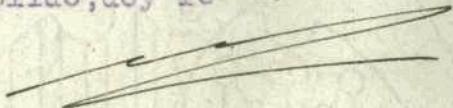
Recibase declaración á tres personas honradas é imparciales, que seran designadas por ese Juzgado á excepción de los que ya hayan declarado, sobre la actuación del inculpado en relación con el Frente Popular y anterior y posterior con el Movimiento Nacional, librandose para ello la correspondiente orden al inferior.

Lo acordó y firma S.Sa.; doy fé

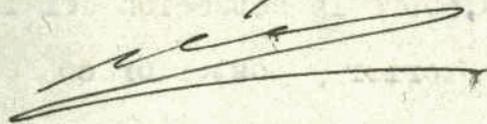
M/



Diligencia.- Cumplido; doy fé



~~20 de junio~~ El 9 - 11 - 32 doy cuenta
al Sr. D. J. de la publicación del
Decreto no 343 de 28 de octubre
relativo a publicación el edicto; etc. etc.





GOBIERNO
DE ARAGON

12
10

Auto.

En DAROCA, a veinte de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Fermin Forca Maso vecino de Badules por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de veinte de Septiembre de 1937, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción ú omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

Resultando, que Fermin Forca Maso, fue concejal del Partido popular en Badules, al ser el candidato de la coalición de la mayoría del pueblo de Badules, al ser el candidato a filas huyó al campo rojo.

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

S. S^a por ante mí el Secretario DIJO: Se declara a D. Francisco
Force marzo vecino de Barbaleja
culpable de daños y perjuicios, ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada, la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé

E|

Juan González Paracuellos
Forcedo, doy fé.

M. 8.256.04

13
17

En expediente de incautaciones No. 79
 contra *Severin Force masera* vecino
 de ese pueblo se halla acordado dirigir á V.
 la presente para que proceda á la práctica de
 las siguientes diligencias: Recibir declara-
 ción á tres personas honradas é imparciales
 que seran designadas por ese Juzgado, á excep-
 ción de las que hayan declarado con anteriori-
 dad, sobre la conducta del inculpado en rela-
 ción con el Frente Popular y anterior y pos-
 terior al movimiento Nacional.

Se vuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde á V. muchos años

Daroca 3 de Noviembre de de 1937.

II Año Triunfal



Mudavento

Sr. Juez Municipal de

Badules.



GOBIERNO DE ARAGON

Pro

videncia fuer } Por recibido el anterior escrito del
Sr. Lacave } Sr. fuer de Instrucción del Partido de

Barros que se admite; cumplan y guarden
se cuanto en el mismo se ordena y al efec-
to citen y reciban declaracion a Victorino Vi-
cente, Gregorio Jimenez, Valero Roman vecinos
de este pueblo, sobre la conducta de Fermín
Force Marsa en relacion con el frente popu-
lar anterior y posterior al Movimiento Nacio-
nal, y cumplimentada que no devulvan el
punto de donde proceda.

Lo mandé firmo el Sr. fuer ayud
D. Juan Lacave en Padula a veintiocho de
Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

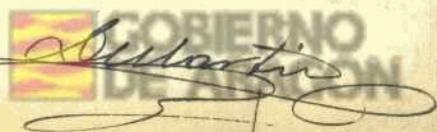


El Com. Triunfal
de Barros

Victorino Martin

Citacion al vecino } Acto seguido yo el secretario estu-
Victorino Vicente } personalmente al vecino de este pueblo
Victorino Vicente para recibir declaracion
sobre la conducta de Fermín Force en rela-
cion con el Frente Popular anterior y posterior
al Movimiento Nacional, y de que dar entera
fianza de que certifica.

Victorino Vicente



Citacion al vecino } Sepudamente y para los mismos
Gregorio Jimeno } efectos que el anterior citó e Gregorio
Jimeno } de quedar enterado firmes de que
certificó

Gregorio Jimeno *Señor*

Citacion al vecino } Acto repido en la misma y para
Valero Roman } los mismos efectos que el anterior
citó al vecino Valero Roman } de quedar
enterado firmes de que certificó.

Valero Roman *Señor*

Declaracion del vecino } En Padules e veinticinco de
Victorino Vicente } noviembre de mil novecientos
treinta y siete; y ante el Sr. juez
anterior de mi el Sr. procurador secretario com-
pareció el vecino de este pueblo, Victorino Vi-
cente de 34 años de edad, casado, labro-
dor a quien una vez hechas las adver-
tencias legales, prestó juramento en decir ver-
dad en todo cuanto supiere y fuere pre-
guntado y recordado e tenor de lo parti-
cular que se interviene en el escrito que se
por cabese en estas diligencias; Dijo: Que

Fernán Forés ante del Movimiento Nacional
participó al Frente Popular ocupando el car-
go de Concejal, por ser distinguido en el pue-
blo, siendo muy propagandista y de pues del
Movimiento Nacional, iniciado esto, fui llama-
do a filas y por no entregarme se marchó
a la zona roja, por lo que considero con-
tribuir al triunfo del Movimiento Nacional

Que no tiene mas que decir que lo dicho
es la verdad y se afirma y ratifica en
su contenido y leida que el fui por mi el
secretario esta declaracion por haber renun-
ciado al derecho que le asiste lo ha hecho por
si, firma con el Sr. juez de que go el
secretario certifica



Victorio Vicent

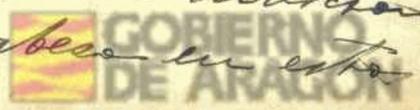
Severino Martín

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaracion del vecino } seguidamente compareció el
proprio finem } vecino de este pueblo proprio finem

no de 37 años de edad casado, labrador e
quien una vez hechas las advertencias lega-
les, prestó juramento en decir verdad en todo
cuanto supiere y fuere preguntado y rendido
a tenor de los particulares que se interponen
en el escrito que va por cabes en esta



diligencias; Sijis: Que Ferrnán Jorze
Mates antes del Movimiento Nacional presta
necio al Frente Popular siendo Concejal del
Ayuntamiento por ser destacado en dicho par-
tido y después del Movimiento fue llamado
a filas, marchando con los rojos en lugar
de a nuestro Ejército por lo que lo consi-
dó contrario al triunfo del Movimi-
ento Nacional

Que no tiene mas que decir que lo di-
cho es la verdad y se afirma y ratifi-
ca en su contenido, y leído que se fue
esta declaración por mi el secretario por
rememorar al derecho que le asiste abacerlo
por si firme con el Sr. Jefe de que yo
el secretario certifico.

Por lo tanto Gregorio Gimeno
Diego Martín

Declaración del vecino } seguidamente compareció el
Salvo Román } vecino de este puebl. Salvo Ro-

man de 50 años de edad, casado, labra-
dor a quien una vez hechas las adre-
tencias legales prestó juramento en decir ver-
dad en todo cuanto supiere y fuere pre-
guntado y rendido a tenor de los parti-
culares que se interinan en el escrito que va
en cabeza de estas diligencias; Sijis: Que



Fernin Jose Marsos antes del Movimiento Nacional pertenecia al Frente Popular, y era Concejal del Ayuntamiento de dicho partido, y despues del Movimiento Nacional cuando fue llamado a filas en lugar de presentarse a su destino marchó a la zona roja por lo que lo considero de oposicion al Frente del Movimiento Nacional.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en el contenido y todo que se fue esta declaracion por mi el secretario por haber renunciado al derecho que se ainto e haerlo por si firma con el Sr. Juan de que go el secretario certifico.



Juan de ... Fernin Marsos

Quilero ...

Diligencias } Desempeñados estas diligencias se remiten al punto de donde proceden de que certifico.

Quilero



disposición en su día a lo de
comunicado 1933 Mayo con-
tar por a reprensas de Fermín
Forca Mayo no vorda persona
alguna; Ver Apdo.
El Abogado judicial
Patricio Soriano

Resumen. - Le voto por doctos a
Fermín Forca, primer no campea-
rio; por Mayo a la rana roja
por sus causas del Frente popular
de Madrid según los informes Juan
doa coor, Alcaldes, Juzgado de
Navación de 3 testigos y por auto de
9 noviembre de 1933 se le declaró
reprehensible, viéndose ~~retirado~~

Madrid 10 Noviembre 1933

José María

21
Suplico el Mayor de Obispa
no 3023 Junta M. B. el expediente de lu-
11 29 Juzgo- cantaciones seguido contra
Fermín Forcés Mangr. de
Madula.

Fue lincejaf y suplico la
nueva repa.

Salvada por 600 pts.

Dios guarde a V. S. un
año más.

Bucara 12 Diciembre 1938.

U. S. M. B. M. B.

[Handwritten signature]



Recibo: Sr. Presidente de la
Comisión de Cantaciones.

Bucara  GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Fernán Forçe Marzo, de Badules, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era uno de los más destacados del Frente Popular a cuyo favor hizo propaganda, desempeñando a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Badules; en el mes de Septiembre del año último fué llamado a filas y en vez de incorporarse al Ejército huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

Debe por tanto estimarsele comprendido en los apartados a), b) y d) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

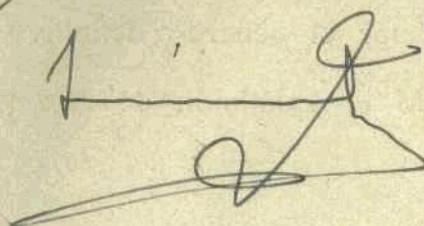
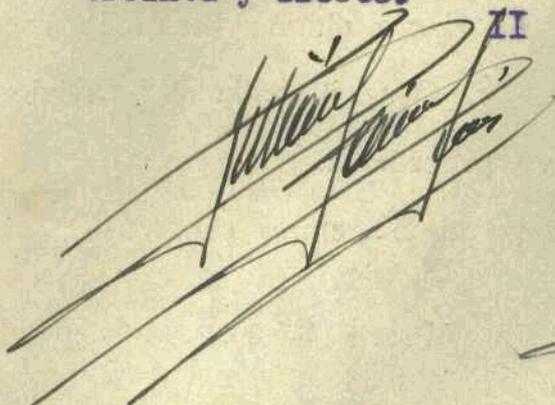
Atendiendo a las circunstancias que en el inculpado concu-

rren estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de TRES MIL PESETAS (3.000 pts) quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente. >

V.L., no obstante, con más acertado criterio, acordará lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

II Año Triunfal.

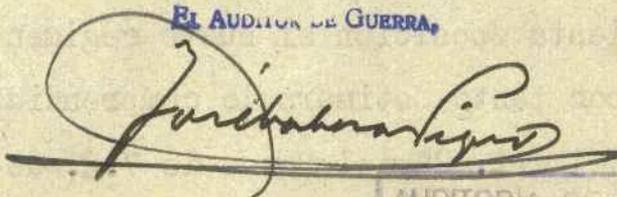


Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

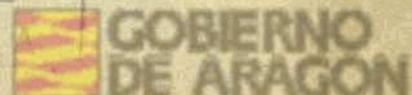
Zaragoza 13 de Enero 1938. II Año Triunfal

Se fax este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informen.

POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA.



1025



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero **de 1936** pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **Fermin Force Marzo** caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Reñica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden **e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado, al que se citó legalmente, suponiéndosele huido a la zona roja.**

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incapacitaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que **procede declarar la responsabilidad civil de dicho Fermin Force, en la cuantía de tres mil pesetas, por aparecer que era uno de los más destacados del Frente Popular a cuyo favor hizo propaganda, desempeñando a su servicio el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Badules; y en el mes de Septiembre de 1936 fué llamado a filas y en vez de incorporarse al Ejército huyó a la zona roja.**

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **Fermin Force Marzo**, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de ~~1937~~ como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **tres mil pesetas** de los bienes propios del nombrado **Fermin Force Marzo**

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 24 de Enero de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

R. O.

Fermin Force Marzo



Zaragoza 26 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION
El AUDITOR DE GUERRA,

Fermin Force Marzo



Providencia.—Zaragoza treinta y uno de Enero de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

ALSIINA

El suscrito, Sr. Juan de S., Presidente de la Junta de Gobierno de la
Comisión Provincial de Instrucción de esta Capital, al
haber expedido el 30 de Agosto de 1892 un Real Decreto de
Force Marzo juntamente con la plaza superior de ab-
bado, de cargo a veinte de Septiembre de mil noventa y
dos treinta y nueve.

San Agustín

Por tanto, a veinte de Septiembre de mil noventa y
dos treinta y nueve, año de la Victoria,
por Real Decreto de esta Junta de Gobierno de esta Capital y
la plaza superior de abades de Force Marzo
Marzo con efecto al Jefe Civil espe-
cial de esta Región a fin de que lo practique en virtud de
la orden de las disposiciones transitorias de la Ley
de 2 de Febrero de este año.
Lo acordó y firmó el Sr. Presidente de esta Junta.

Juan de S.

José M.^a San Agustín

El suscrito, Sr. Juan de S., Presidente de la Junta de Gobierno de la
Comisión Provincial de Instrucción de esta Capital, al haber expedido el 30 de Agosto de 1892 un Real Decreto de
Force Marzo juntamente con la plaza superior de abades de Force Marzo con efecto al Jefe Civil espe-
cial de esta Región a fin de que lo practique en virtud de la orden de las disposiciones transitorias de la Ley
de 2 de Febrero de este año.
Lo acordó y firmó el Sr. Presidente de esta Junta.

Juan de S.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza ^{veintidos}
de **Diciembre** ^{y uno.} de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.— Zaragoza ^{veintidos} de **Diciembre** de mil novecientos
cuarenta. ^{y uno.}

SEÑORES
3º Santandreu
Barroeta
Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos cuarenta
señores.- y cinco.

Millaruelo. Deconformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 3093

Núm. del Juzgado 219

Contra

Fermin Forcé Marzo

vecino de

Badules

Cantidad

3.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al incul-pado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de



Estado procesal que alcanzan los autos En ejecución de la sanción impuesta estando los bienes embargados en administración

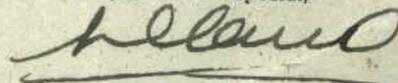
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	8'20	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
8'75	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	0'55	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



GOBIERNO
DE ARAGON
TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

8120 - Saldo de...

24



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3093

Núm. Juzgado 219

Contra Fermín Forcé Marco. - Badules.

Responsabilidad exigida 3.000 Ptas

Iniciado 26-9-39

JUEZ

SECRETARIO

Jr. Mauro Costa

L. Pons Llaurada

Mod. 1

H

Pieza de Embargo del Expediente de responsabilidad civil
Nº. 3095 de la Junta y Nº. 29 del Juzgado.

=====

Dn. Benito Vicente, secretario del Juzgado de Instrucción de
Daroca:

DOY FE: que en el referido expediente se dictó, con fecha 9
de Noviembre del año actual, auto cuya parte dispositiva dice así;

" S. S. por ante mí el secretario, dijo: Se declara á D. Fer-

Fernando Force Marzo - vecino de *Madules* -

culpable de danos y perjuicios, ocasionados por su oposición al triun-
fo del movimiento nacional, próccese al embargo de sus bienes, y, al
efecto, fórmese la correspondiente pieza separada, la que se encabezará
con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Ferruellos, Juez de 1.^a in-
tancia é instructor de este expediente; doy fe. Juan Gonzalez. Benito
Vicente. - Rubricados. "

Y para el rrear la correspondiente pieza de embargo, expido el pre-
sente en Daroca á nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y si-

PROVINCIA En Daroca á diez de Noviembre de mil nove- ientos
Juez J. treinta y siete. Librese mandamiento al Sr. Registra-
Sr. Gonzalez. dor de la propiedad del Partido para que libre y remita á este Juzgado
certificación acerca de los bienes que aparezcan inscritos á nombre de
expedientado.

Lo acordó y firma el Sr. J. J.; doy fe

M/ *[Signature]*

Diligencia.- Cumplido; doy fe

Handwritten signature at the top of the page.

2

Don Juan Guzmán
Juez de 1ª Instancia e Instrucción.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de Fernán Foré
de Marzo de Badules ;
para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. 29 de 1935 .

M. 32

Daroca 10 de Nov de 1935 .



El SECRETARIO JUDICIAL,

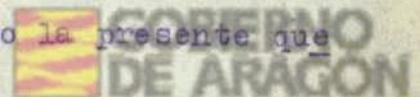


DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que en vista de la precedente Orden, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta.-

Que no aparecen inscritas a nombre de Fernán Foré
de Marzo de Badules fincas ni derechos Reales de ninguna clase a su favor.-

Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente de despacho que se refiera a la misma persona, firmo la presente que



888.008.8 M

vá extendida en este solo pliego de papel de oficio en Daroca, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.-Segun do Año Triunfal.-

El Registrador.



Francisco Pulgarina

Honorarios nºs 12 y 19, arancel, y nº 5º Orden 19-2-937.

TRECE PESETAS, SESENTA CENTIMOS.

*Vista puesta en Duda a 23-11-37
se remite a
Bancos para el embargo; de p.^a*

[Signature]

9

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Fernando Lora Marzo n° 29 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a 23 de Nov. de 1937.

II Año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de Badajoz



Requerimiento al Alguacil. - Seguidamente
fo el secretario requeri al Alguacil
del Juzgado S. Marcos Juanino para lle-
var a efecto lo prevenido en la providen-
cia precedente; Quedo enterado y fir-
ma de que certifica

Marcos Juanino

Al Martin

Solicitud de embargo. - Su Padure a tres de
diciembre de mil novecientos treinta y siete
el Alguacil S. Marcos Juanino y el que per-
scribit secretario nos constituimos en la ca-
sa de Francisco Marcos Lopez abuelo de Fer-
nando Jose Marcos que es donde reside au-
tes de marchar a la casa roja en com-
pania del mismo y de un madre con el fin
de proceder al embargo de todos los bienes
que pudiere tener, esto no se encuentra
en dicho casa y un abuelo manifiesto que
no tiene otros bienes que los que le pudie-
ran corresponder por parte de padre y
por el Alguacil se causó embargo en las
fincas que se paron a reservar: Una casa
por en las Viñas y no habiendo otros
ni mas bienes que los reservados hizo el

embarco el Alguacil para responder en
el expediente de responsabilidad civil que
se sigue contra dicho individuo: Dando
se le nombro depositario a D. Marce-
lino Marcos Hernandez, el cual estando pre-
sente y hecho saber su nombramiento
acepto el cargo, e inmediatamente le fue-
ron entregados los bienes embargados obli-
gandose a tenerlos en su poder, e tener-
los a disposición del juzgado que co-
muse estas diligencias, bajo las penas
y responsabilidades que las leyes deter-
minan, las cuales le fueron advertidas.

Diose por concluida esta diligencia
firmandole todos los autos con el
Alguacil de que certifica.

Marcelino Marcos
Dionisio Martín
Charles Guarnido

Notificación a los peritos
Favores de lo embargado } seguidamente con-
Aceptación y jurament. del cargo } parecieron ante el se-
cretario previo aviso, los peritos practica-
dos de mi el infrascripto
nombreados, D. Gregorio Jimeno y D. Pablo Ro-
man de esta vejeidad.

Interados de lo anterior providencia

en que se les manda sacar los bienes
embargados a Jeronim Jorze Masas; acep-
taron el cargo que se les confiere y pres-
taron el juramento prevenido en el arti-
culo 4.º de la Ley de Suplicacion Criminal
y ofrecieron cumplir el mandato
y comparecer e manifestar por declara-
cion su resultado. Les di las notas con-
ducentes y lo firman de que certifico.



Por lo tanto Jeronim Masas

Ricardo Pottman

Gregorio Guinot

6

Enmenda de los } En Padules a cuarta de Diciembre
bienes embargados } ore de mil novecientos treinta y cinco

ante el Sr. Jefe Municipal D. Juan Lacort asistido de un secretario comparecieron los señores prácticos D. Gregorio Jimeno y D. Valero Roman de esta vecindad, nombrada en providencia del día dos del actual para verificar la enmenda de los bienes embargados a favor de D. Juan Lacort dando el siguiente resultado: Un campo en las viñas a nombre de Felipa Marcos foveales que pertenece a dicho individuo: Que no puede dar otros porcueros y que lo dicho es la verdad según el juramento que tienen prestado. Acordaron ser mayores de edad, que han cumplido sus deberes en comedia y firman con el Sr. Jefe de que certifica.



Valero Roman
Juan Lacort
Gregorio Jimeno

Diligencia - seguidamente se venen las certificaciones de rigor se remite esta diligencia al punto de donde proceden de que certifica.

Martin

vi ducere fuis } Cumplau quanto re
h. Lacarera }

interuenen et presentis
exerit del Sr. Jefe de F.
Fuerce y una vez cumplida
de vulsare al punt de deu-
de procedi.

No mandis / firma el Sr.
Jefe Uspol en Rodulon
trece de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete
H. de. B. de. F.

Sioux Martis

H. Lacarera





M. 8.196.036

Taración de las } Su Radula e catorce de Arri-
 fincas embargadas } entre de mil novecientos treinta
 y siete; auto el Sr. juez municipal
 D. José Lacana con asistencia de mi
 el secretario comparecieron los peritos
 prácticos D. Gregorio Jimeno y D. Valero Ro-
 mero nombrados en providencia de 2 de
 actual para verificar la taración de las
 fincas embargadas a Ferrnán Force Mar-
 20 dando el siguiente resulto.

Explicación	Importe	
	ptas	cs
Una campo en las viñas tarado en	600	00
Total	600	00

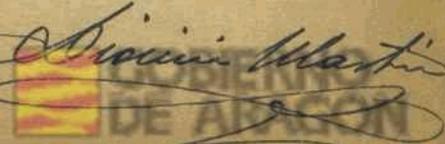
Total asciende la presente taración
 a la suma total de mil novecientos treinta y siete.

Que no puedo dar otros promesas
 y que lo dicho es la verdad según el ju-
 ramento que tienen prestado. Aseguran ser
 mayores de edad, que han cumplido fiel-
 mente su cometido, firman con el Sr.
 juez de que certifica.

por Lacana *Acabado por mí*



Gregorio Jimeno



Biljener → Una vez cumplida toda
la anterior fase se devolva
al punto de donde procede
de que certifica

Bullarín

Provincia de...
M. Gaurate...
... a la Provincia; u de la...
... a Termino Fome por 600 m.; u
... a la Provincia a la Comu-
nidad.

No acordó; y firma 1.º de...
M. Gaurate

... cumplido; etc.

11

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3.093, contra Fermin Force Marzo, de Badules, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de TRES MIL pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

12
/

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Fernán Pérez Marzo vecino de Badules

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 10 febrero 1978
11 año triunfal

Antonio Costa

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza



Providencia Juez Daroca a los y ocho de Febrero de mil novecientos
 Sr. Gonzalez / tos treinta y ocho. Por recibida la precedente
 pieza, con certificación del "secretario de la Comisión de Incautaciones
 y Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial;
 acusese recibo; requierase al expedientado, si no fuere posibles a sus
 familiares y si no tuviere por edictos para que satisfagan la canti-
 dad que como responsabilidad civil le fijó el Excmo. Sr. General del
 Sr. Cuerpo d Ejervito y si manifestaren que no pueden hacerla efec-
 tiva o en el caso de hacerla por edictos requierasele para que pre-
 sente los títulos de propiedad de las fincas embargadas dentro del
 plazo de seis dias.

Lo acordó y firma S. Sa. hoy fé.

E/

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.-Acuse recibo; hoy fé.

[Handwritten signature]

En la pieza de embargo del Expediente de Incautaciones nº ²⁴ 29, de este Juzgado, contra *Fernán Forc Marz* — , se halla acordado librar a v. la presente para la practica de las siguientes diligencias:

1ª.-Requerir al referido expedientado si se encontrare en esa a sus familiares en otro caso, al pago de la suma de *tres mil* — pesetas que se fijó como responsabilidad civil por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército.

2ª.-Si manifestaren que no pueden hacerla efectiva que se les requiera a que presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas dentro del plazo de seis días, *sin que se devuelva al dorso* devuelva la presente. Dios guarde a V.

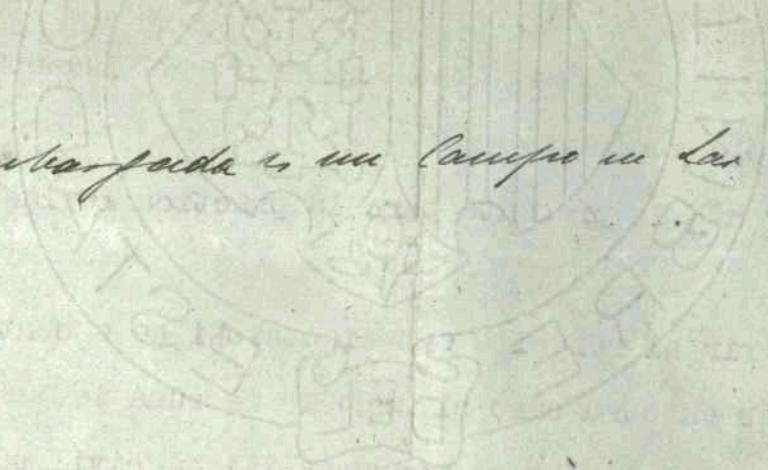
Barca 18 Febrero 1938. 11 Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de

Maduñy

La única imberfunda es un campo en Las Vegas.



videncia fuer } Por recibido de anterior carta
 Sr. Reciente } orden del Sr. juez de Instrucción
 del Partido de Sarroca que se ad-
 mita; Cumplase y guarden enante
 en lo mismo el orden y a tal
 efecto requirase a los familiares de
 Germinil force Marcos (por no encontrar-
 se este en el pueblo) haciendolo a Sr.
 Francisco Marcos abuelo del mismo para
 que pague la suma de tres mil pe-
 setas que se le fija como responsabi-
 lidad civil por el delin: Sr. ferozal del
 5º Cuerpo de Ejercito y de manifestar
 no poder hacer efectivo dicha cau-
 tidad, requirase a que presente en
 la Secretaria del juzgado de Instrucción
 de Sarroca los titulos de propiedad de
 la finca embargada denunciada
 las fincas en el Plazo de seis dias

Lo mandé y firmo el Sr. juez mun-
 cipal suplente en Badules a veinti-
 cinco de febrero de mil novecientos
 treinta y ocho. II Año. Triunfal de
 que certifico.



Victorio Miente

[Handwritten signature]

Severino Martin

[Handwritten signature]

Requerimiento a los familiares del expediente de Fermín Forca por un encuentro en el pueblo

En Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. D. A. N.º Triunfal; yo el secretario.

requeri a los familiares del expediente de Fermín Forca Marsobranciudato e Francisco Marsoburto del mismo, a que hago el pago de tres mil pesetas que se les fija como responsabilidad civil por el Excmo. Sr. General del 1.º Cuerpo de Ejército el cual bien enterado me informó que no puede hacer efectivo dicha cantidad y firmo de que yo el secretario certifico.

Francisco Marsoburto

El Martes

Si liquen. — Habiendo manifestado los familiares de dicho expediente no poder hacer efectivo la cantidad de tres mil pesetas para lo que fue requerido, le requiero nuevamente, para que presente en el secretario del juzgado de Sucesión en Varas en el plazo de seis días, los títulos de los fincos



embarcadas, de un número de las Villas
y entradas de todo lo exportado firmada
de que yo el hereyero certifico.

Francisco Marzo

Martín

Silijencia. — Cumplido lo anterior man-
dado se remiten al punto de don-
de procede. Radula Quintin de febre-
ro de mil novecientos treinta y ochos.
El día triunfal de que certifico.

Martín

18

Diligencia.-En Barco a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho, extendiendo la presente para hacer constar que en el B.O. de la provincia, correspondiente al día tres de Mayo último, nº 101, cauto 8.097, se requirió al inculpa-do a que en un plazo de cinco días hiciera efectiva la responsabilidad civil y en otro de seis días presentase en mi secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, cuyos plazos de cinco y seis días transcurrieron sin haberlo verificado; aoy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA
JUEZ

Sr. *Guarany*

Suma 10 de Septiembre de 1938.

111 Sr. Pineda

No habiéndose devuelto cumplida la orden que se remitió al señor Juez municipal de *Badajoz*, *remendado* 7

encargándole el pronto despacho y devolución con apercibimiento de proceder a lo que haya lugar

Lo manda y firma S. S. doy fé

Guarany

remendado

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia, doy fé

[Signature]

Exp. no 79

Contra Fermin F. rce Marzo

Sirvase V. consignar, como ya lo debio hacer, la extensión superficial, con arreglo al sistema métrico decimal y linderos de las siguientes fincas:

- 1º Un campo en las Viñas.
- Devuelva la presente cumplimentada.
 Dios guarde a V. muchos años.
 a roca 5 de Julio de 1938. 11 Año Triunfal.



Mundomunt

er. Juez municipal de Baules.-

Pro-

videncia fuermpa 3 Docules eslo
M. Garcia Barona

Julio mil nove
centos treinta y ocho: Cumple
se y guarde en tanto se interesa
por el M. pue de ~~subvenciones~~ de
Barona en la anterior orden
y aguese relacion por reparado
de las fincas de Termin Dorca
marro con su cabida y linder
ros y verificadas ~~reparadas~~ este
verificacio al lugar de su pro
ducencia por el conducto recie
dido.

Yo mando y firmo el M. D.
Jose Barona Garcia de lo
que es el Secretario certifico



El fuermpa
de Barona

El Ayuntamiento P. D. de
el Secretario
[Signature]

Diligencia: Que esta fecha se man
relacion de las fincas con linder
ros y cabida, se remite su
produccion: Ley de

[Signature]

4

Dieces correspondientes a
Quince Dorce Marro

1.º Un campo en las tierras de 21/2^o
areas que linda al S. con las tierras
de S. Pedro Ferrero b. Domingo Lami-
nar y O. Domingo Vicent. es una
parcela de

Dados el 5 Septiembre 1978

El Jefe municipal Sr. Juan L. Ferrero

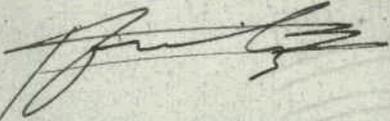
Juan Ferrero





Providencia Juez Daroca veintuno de Enero de mil novecientos trein-
Sr. Gonzalez ta y nueve. 111 Año Triunfal. Oquense a pública su-
basta por la vez los bienes embargados en esta pieza, señalándose para
ella el día nueve de Marzo próximo a las 11 horas en la Sala-Audiencia
de este Juzgado, publicándose edictos con las advertencias legales en el
B.O. de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y Municipal co-
rrespondiente.

Lo acordó y firma S. Sa. J. J. J. J. J.

W 

Diligencia.- Cumplido; J. J. J. J. J.



EDICTO*J. Abad***Don JUAN GONZALEZ PARACUELLOS, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido.**

HAGO SABER: Que por Delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 79 por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra el vecino de Badules, Don Fermín Forcos Marzo y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de Tres mil pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1º Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo de 1939 y hora de las 11 y cuarto

2º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran situados en término de Badules

BIENES QUE SE SUBASTAN

1.-Un campo en Las Viñas, de 51 áreas, 20 centiáreas. Límite al N. Andrés Vicente, S. Pedro Herrero, N. Antonio Mainar y O. Raimundo Vicente. Tasado en seiscientas pesetas.

Daroca el día de Enero de 1939. 11. Año triumfal.

E/ *[Firma]* El Secretario judicial.

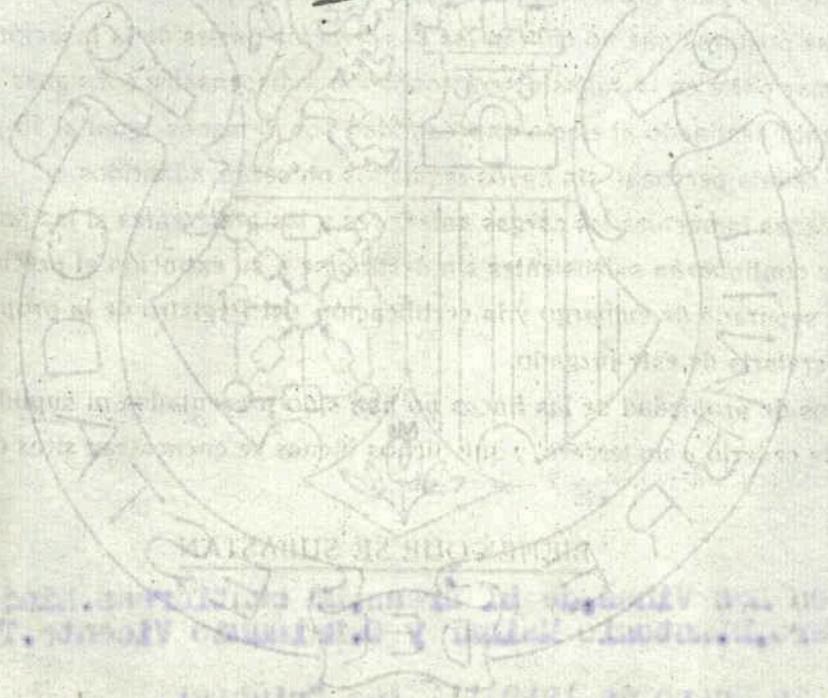
[Firma]



BOLETIN

~~No se publica~~ En Navarra a nueve
 de Mayo de mil nove-
 cientos veinte y nueve (1911) Año
 Sesquicentenario (celebrado la primera
 para hacer constar que la
 revista suscrita para
 sus necesidades en virtud
 de orden de la Comandancia de
 Armas de Navarra; de W.

~~_____~~

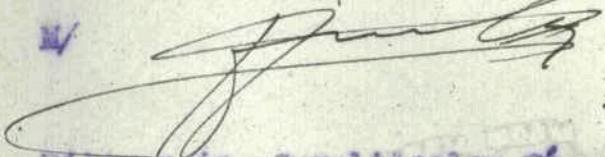


C.7.304.457²⁴

Providencia Juez Daroca diez y seis de Marzo de mil novecientos
Sr. Gonzalez treinta y nueve. lll Año Triunfal. Se suspende el pro-
cedimiento de apremio que se sigue en esta pieza, y hbevese la misma a
la Comisión provincial de Incautaciones, para su remisión en su día al
Juzgado civil que creó la Ley de Responsabilidades politicas.

Lo acordó y firma S. S. : doy fé.

M/


Diligencia.- Cumplido; doy fé.

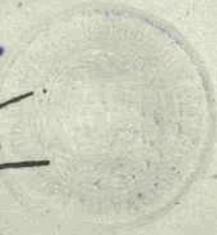
2

hago el honor de elevar a V.E. la pieza de en-
bargo del expediente de responsabilidad civil
n.º 3.083 contra D. Fermín Fonce Uarzo -
en él que cesé en virtud de lo ordenado por esa
Comisión.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Barca 16 de Marzo de 1989.

El Jefe Triunfal.



C.7.304.472

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial
de Incautaciones. - Zaragoza. -



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

Exp. nº 3.0.93

Contra *Fermin*

Force Marzo
de
Badules



Reg 252

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 20 de Septiembre de 1939
-Año de la Victoria-

Juan G. Santandey

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL { Zaragoza veintiseis de Septiembre
SEÑOR SOLANO. de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada, y no habiéndose tomado anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles librese exhorto al Juez de Primera Instancia de Daroca, para que libre mandamiento por duplicado el Sr. Registrador de la Propiedad del mismo a fin de que lleve a efecto la referida anotación
Lo acordó y firma S. S. doy fé

Felix Solano
*Ante mí
Jaime Peris*

DILIGENCIA. (Seguidamente se cumplió lo ordenado hoy fé.

Peris



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Rg. 665

Contestando su comunicación relativa al expediente Nº 219 instruido contra Fermin Forca Mazo y visto el inventario,avaluo de bienes que a la misma se acompaña.he acordado en uso de las facultades que me confiere el art.66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculpado la que debera efectuarse con arreglo a las normas del art.68 de la Ley citada,cuidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado art. y debiendo dar cuenta a esta Jefatura,a fin de que adápte la resolución oportuna,si resultara desierta la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.

Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas	
Núm.	190
Folio	4067
Fecha	29-7-209
Registro de Salida	

D i o s -

es innoize... del tribunal...

REGISTRAR



guarde a V.S. muchos años.

Madrid 28 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

P. L.
Antonio Lantier

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SEÑOR SOLANO.-

} En Zaragoza a veinte de Noviembre de

/ mil novecientos treinta y nueve, Año

de la Victoria.-

Guardese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en el precedente orden, pero antes de proceder a señalamiento de día y hora para celebrar la subasta que se manda, recuerdese al Señor Juez de Primera Instancia de Daroca, el mandamiento que le fué librado, digo el exhorto que se le remitió para la anotación preventiva de los inmuebles embargados en el Registro de la Propiedad de aquél Partido y librese despacho al Municipal de donde es vecino el encausado a fin de que se le requiera para que en término de seis días presente en la Secretaria de dicho Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador, para que rinda cuentas de su administración, remitiendo a éste el saldo resultante por Giro Postal y con cargo al inculcado de referencia.

Lo provee y firma SS.º.- doy fé.-

E.:/

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.º

541

m. 163

Don FELIX SOLANO COSTA Juez de 1.^a Instancia
 e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
 de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.^a Instancia de Daroca
 atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
 cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
 expediente núm. 219 en la que he acordado dirigir
 a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
 Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y
 encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
 y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-
 nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
 viere.

Zaragoza 26 de Septiembre de 19 39
 Año de la Victoria.

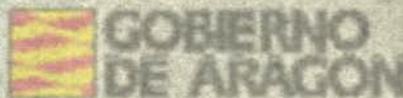
Felix Solano

P. S. M.

*Autenti
 Jaime Peris*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se libre mandamiento por duplicado al Sr. Registrador
 de la Propiedad de este Partido a fin de que tome anotación
 preventiva del embargo trabado con fecha 3 diciembre
 1937, en bienes inmuebles del inculpado Fermin Forcen
 Marzo, vecino de Badules. cuya responsabilidad fue fijada
 en 3000 Ptas. las fincas son las siguientes:
 1 campo en las Viñas de 51 areas, 20 centiareas, linda N.
 Andres Vicente, S. Pedro Herrero, E. Antonio Maynar, y O Reimundo
 Vicente. Asada en 600 Ptas.



Provincia de Huesca. - Burgos días y siete de Octubre de mil nove-
-ta y cuatro. - Alentor tardes y nueve. Año de la Victoria.
En cuyo día porjuicio al presidente exhorbo, r' giatrese, cuplase y
seva l'vase.



... y fecha 9. de Mayo 19.

Antonio G. del

Muñoz

Diligencia. - Cuplase y 19.

Don Salvador Huertes Colás, Juez de la instancia Ejero. de Daroca.
 - El Sr. Registrador de la propiedad del partido, hago saber: que
 - en el cumplimiento de exhorto del Juzgado civil especial de Responsa-
 - bilidad de Barcelona, durante del expediente no 219, contra
 - Fermín Force Marzo vecino de Badules=
 se acordó para asegurar la responsabilidad civil fijada en 3.000 pts.
 se tomase anotación preventiva al embargo en la providencia que literal-
 mente dice así: "Providencia Juzgado Ejero. de Daroca diez y siete
 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria." e acep-
 ta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese, cumplase y devolvase.
 Lo acordó y firmo S. M. J. Salvador Huertes Benito Vicente. Rúbrica-
 da."

519

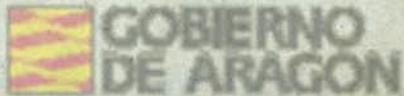
Las fincas, sitas en Badules===
 1.-Un campo en Las Viñas, de 51 áreas, 20 centiáreas. Linda N. Andrés Vicen-
 te, S. Pedro Herreño, E. Antonio Mainar y O. Aimundo Vicente; tasada en 600
 pts.



Daroca 17 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario judicial

Manuel...



Presentado el día 5 de Abril de 1940 a las 9 h. 15 m.
Asiento núm. 519 folio 246 como 48
Talón Tabulario

EXAMINADO el precedente documento se declara exento del Impuesto en virtud de lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 6º del vigente Reglamento, sin perjuicio de la revisión establecida en el artículo 21 de la Ley. No esta sujeto a la contribucion de Utilidades.

Daroca, 5 de Abril de 1.940
El Liquidador-Sustit.

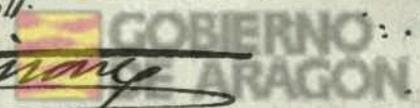
Honrs artº 151 rta
una pta utilidades
0º25 cts.

Suspendida la anotación preventiva de embargo ordenada en el precedente mandamiento, por el defecto subsiguiente de inscripción, no figura la finca, tal y como se describe, inscrita a nombre del embargado, ni al de ninguna otra persona; habiendose tomado en su lugar anotación de suspensión por 60 días hábiles, prorrogables en su caso de acuerdo con lo dispuesto en la orden de S.H de Vcano de 1.937 al folio 75 vuelto nº 2.211 del libro 12 Especial de anotaciones.

Daroca a 8 de Abril de 1.940
El Registrador Sustit.

Heul en 1-3-7-16 112
seis ptes 50 ct.

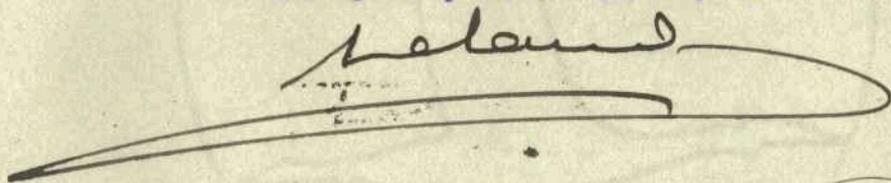
Cancelada



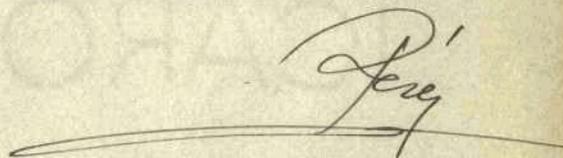
PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL / En Zaragoza a quince de abril de mil
SEÑOR SOLANO novecientos cuarenta.-

El anterior exhorto cumplimentado usase a la pieza de su razón y sequense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señala el día once de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de Badajoz a la misma hora; que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia que será extensiva para que por dicho Juzgado devuelva como debió haberlo hecho el que se le remitió con fecha veinte de noviembre último, para requerir al inculpado la presentación de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo el saldo resultante por Giro Postal y con cargo a dicho inculpado.

Lo manda y firma SS doy fé


Auto mi
Jaime Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día once de Junio de ~~Mayo~~ próximo venidero y hora de las once de Junio de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de 48 1º la primera subasta de los bienes embargados a

FERMIN FORCE en expediente

número 20 de 1.940 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

quince de abril de 1.940

Félix Solano

Antoni Ferrer

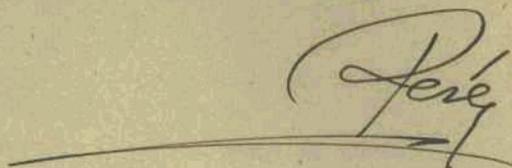
BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1.- Campo en las Viñas de El Gress, 20 centiáreas, linda Norte, Andrés Vicente; Sur, Pedro Herrero; Este, Antonio Moynar; y Oeste Reimundo Vicente. Tasada en 600 Ptas

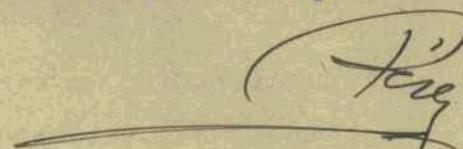
=====

DILIGENCIA.-En Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta.-

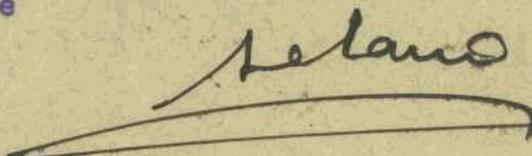
La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha sido expuesto al publico en el tablon de anuncios de este Juzgado en el dia de la fecha doy fé



O T R A .-En Zaragoza a once de junio de mil novecientos cuarenta.-La -
extiendo yo el Secretario para hacer constar que el prece-
dente edicto ha estado expuesto al publico en el tablon
de anuncios de este Juzgado desde el dia que semdice en la
precedente diligencia hasta el dia de la subasta doy fé



ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO.-En Zaragoza a once de junio de mil novecientos
cuarenta.-El Sr. D. Felix Solano Costa, Juez de Primers Instancia
e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas
se constituye en audiencia publica a la hora señalada con el fin
de proceder a la celebracion de la subasta anunciada en este ex-
pediente con asistencia del Alguacil Rafael Gracia Valero y de
mi el Secretario y dadas voces por dicho Alguacil llamando lici-
tadores transcurrieron mas de quince minutos sin que comparecie-
ra ninguno por lo que se dió el acto por terminado si efecto,
levantandose la presente que firman SS y el Alguacil de que doy
fé



secretario

Ante mi
Juan Perez

Pa 1.306 RE 684

ON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

Al Juez Municipal de BADULES, hago saber: que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo del expediente número 219 de 1.939, en la que he acordado en providencia de esta fecha dirigir a V. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se hará mención y me lo devuelva una vez tenga efecto.-

En el servicio que se le encomienda, deberá desplegar gran celo y actividad, por tratarse de interés Nacional.-

Dado en Zaragoza a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.-



F. Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.-

1º.- que se requiera al inculcado FERMIN FORCÉ MARZO de esa vecindad, para que en término de quinto día presente en la Secretaría de ese Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, percibiéndole que si nó lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.-

2º.- que se requiera igualmente al Administrador Don Marcelino Marzo Hernando, de la misma vecindad que el anterior, para que a la brevedad posible y ante ese Juzgado rinda cuentas de su administración, remitiendo a este, el saldo resultante por Giro Postal y con cargo al inculcado.-

=====

Presidencia - Juan Puigmal }
Dr. Quirino del Val }

Ordenes sentidas de

Abril de mil novecientos veintiuna

Nota: Cumplassen y guarden cuanto a su
tercera por el Sr. Juan de Puigmal y
su sucesores, así como las especialidades
de las Juntas Políticas de Zaragoza en su
carta ordenada fecha quince del actual
y para llevar a efecto lo reclamado
cumplassen el que del mismo purgado
se resultó de este purgado con fecha
veinte de Agosto del año anterior se
quiere al mencionado D. Juan de
no en el expediente n.º 219 de 1929 a que
se refiere en la contanza de aquel Superior
purgado los títulos de propiedad de lo
subargado al mismo y que al mismo tiempo
se requiera al Administrador D. Mar-
celino Navarro Hernandez para que rinda
cuenta ante este purgado de su admi-
nistración y una vez verificado todo
ello reportar este servicio al tiempo de
su procedencia por el conducto recibido
destando nota



Yo mandado y firmado el Sr. D. Segundo
Quirino del Val por un parte de este termino
de lo que yo el Contador de J. Puigmal
Juan de Puigmal
Segundo Quirino

GOBIERNO DE ARAGON

Delinquencia - Cuya esta fecha ordenado el
alqueria de este jurgado para que sea
por la primera delinquencia se presenta y
me participa: Que no puede hacer
la cesacion por el vicio medio de
que se desconoce el paradero del
Tudo D. Juan D. oreo mano firmando con
unip de que deq se.

el Alqueria

Marcos Guzman

el Contador

Compensacion - Liquidamente compensacion entre
este jurgado el Admisor Don Juan de
mano de las bienes embargados al
Tudo D. Juan D. oreo mano y que se sum
ran el anterior sumando y dice: Que
nada puede ni en parte recibir
cuanta de su Administracion toda con
que si la finca objeto del embargo ha
estado bajo su custodia como no
ha sido cultivada desde su posesion
ningun fruto o producto y
ha vacado de ella estando por tan
to igual que el dia que de ella se
hizo cargo y firma con el Sr. Juan de lo
que yo el Contador certifico

Juan de Jimeno

Marcos Guzman

Delinquencia: Con esta fecha queda anulado el
edicto que se acusaron en el tablon de
anuncios oficiales refrendado la subasta
que se anuncia de la finca parti-
da las Huertas propiedad de D. Juan
D. ese mano: de q. se:

[Handwritten signature]

*debe devolverse cumplida
mentada despues de
celebrarse la subasta*

Argdo. Sala 348

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de BADULES
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 219 de 1,939 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta.



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.ª- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.
- 2.ª- Que por dicho Juzgado sea devuelto el despacho que se le libro con fecha veinte de noviembre último como debio haberlo hecho, para requerir al inculpado la presentación de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y rendición de cuentas al Administrador

=====

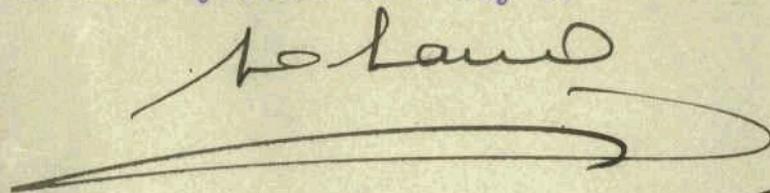
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

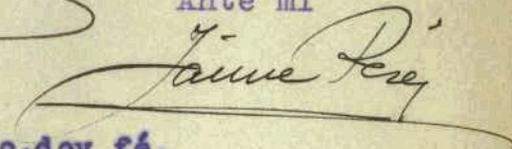
Zaragoza a quince de Mayo de mil novecientos carenta.

Dada cuenta, unase el anterior despacho cumplimentado a la pieza de su razón y requierase al administrador para sin dilación, adopte las medidas precisas para que la finca de los productos naturales, cultivandola por si o celebrando las oportunas contratos y en todo caso rinda cuenta de su gestión en los dias primero de julio y primero de enero de cada año pudiendo retener el cuatro por ciento de los productos o rentas que obtuviere.

Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante mí



DILIGENCIA/ Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fé.



GOBIERNO DE ARAGON

dos y media yugadas; linda: Norte, camino de Torralba; Sur, Francisco Colás; Este, camino de Cepar, y Oeste, camino de Torralba. Tasada en 250 pesetas.

2. Mitad de una finca sita en la partida de "Carra-Abanto", de tres yugadas, que linda: al Norte, con Benito León; Sur, Manuel Peiro; Este, camino, y Oeste, monte del Ayuntamiento. Tasada en 400 pesetas.

(Dichas fincas se encuentran en término municipal de Cubel.

Núm. 1.923.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 11 de junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Badules, la primera subasta de los bienes embargados a Fermín Force Marzo, en expediente número 219 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.— Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Campo en las "Viñas", de 51 áreas 20 centiáreas, linda: Norte, Andrés Vicente; Sur, Pedro Herrero; Este, Antonio Mainar, y Oeste, Raimundo Vicente. Tasado en 600 pesetas.

Núm. 2.013.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 15 de junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Campillo, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Jorge Pérez Moreno, en expediente núm. 166 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el semoviente que se subasta se encuentra en poder del Depositario D. Apolinar Alonso-Alonso, quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.— Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Semoviente:

Una cabra de cinco años para leche. Tasada en 50 pesetas.

Núm. 2.014.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 15 de junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzga-

do (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Campillo con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados al vecino de dicho pueblo Saturnino Baquedano Morlanes, en expediente número 305 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.— Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Semovientes:

1. Un macho mular, edad cerrada, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades. Tasado en 800 pesetas.
2. Una cabra para leche. Tasada en 40 pesetas.

Muebles:

1. Una mesa grande con su cajón de madera de pino. Tasada en 20 pesetas.
2. Una tinaja grande de tener agua. Tasada en 10 pesetas.

Núm. 2.015.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 15 de junio próximo y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Atea, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Félix Martínez Domínguez, en expediente número 166 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores si no estuvieren constituidos en virtud de actos o contratos nulos con arreglo al art. 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, caso de que existan; que que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.— Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Una casa en el pueblo de Atea, barrio de "Bodegas Altas", núm. 55, de 437 metros; linda: por su derecha entrando, con Bernad y Muñoz; izquierda y espalda, Teodoro Gallero Balduque. Tasada en 1.000 pesetas.

2. Un corral en la expresada calle de las "Bodegas", sin número, de 96 metros de extensión; linda: derecha y espalda, Manuel Ibilla; izquierda, bodega de Daniel Blasco de Atea. Tasado en 400 pesetas.

3. Una séptima parte de una fábrica de harinas sita en la calle de las "Bodegas Altas", de Atea, contigua a la casa del mismo dueño, núm. 55 de la referida calle. Tasada dicha séptima parte en 10.000 pesetas.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día once de Junio ~~de Mayo~~ próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado SAN MIGUEL 48 1º y en el Municipal de BADULLA la primera subasta de los bienes embargados a FERMIN FORCK -- MARZO en expediente número 219 de 1,939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a quince de abril de 1,940

Felix Solano
Fermin Forck

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1.- Campo en las Viñas de 51 áreas, 20 centiáreas, linda Norte, Andres Vicente; Sur, Pedro Herrero; Este, Antonio Mayner; y Oeste Reimundo Vicente. Tasada en 600 Ptas.

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día ~~once de Junio~~ ~~trece de Mayo~~ próximo venidero y hora de las ~~doce~~ de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado ~~SAN MIGUEL~~ 48 1.º y en el Municipal de ~~BADAJOS~~ la primera subasta de los bienes embargados a ~~FERRMIN FORGE~~ ~~MAREO~~ en expediente número ~~219~~ de ~~1.939~~ que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a ~~quince de abril de 1.940~~


Félix Solano Costa
Antoni Ferrer y Jaime Ferrer

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1.- Campo en las Viñas de 51 áreas, 20 centiáreas, linda Norte, Andres Vicente; Sur, Pedro Herrero; Este, Antonio Magner; y Oeste Reimundo Vicente. Tasada en 600 Pts

[Handwritten initials]

vicencia - fuero imperial }
Sr. Quiro del Val } Dadules sede de Abel

de mil novecientos cuarenta
cumplase y pende cuanto el Sr. fuero
de primera instancia e instrucción, li-
cit especial de Responsabilidad Polí-
tica de Zaragoza ordena en su parte
ordenada fecha quince del actual fijan-
do el edicto que antecede en la lami-
lla de vicencias hasta el día cu-
ce de junio de 1940, hora de las
vece que tendrá lugar la primera
subasta de los fines embargados a
Domingo Dorec huero de este termino mu-
nicipal constitutos en su campo
en las fincas de la partida y linder-
ros que se refieren así como se sabi-
da y subasta lo subasta con re-
sultado positivo o negativo con lo
actuado se remite al delinquencia
al juzgado de su procedencia por el
conveniente recibido

Yo mando y firmo el Sr. D. Se-
gundo Quiro del Val fuero imperial de
este termino de lo que yo el Secretario



dey fe.
Yo fuero imperial
Segundo Quiro del Val

P. M.
El Secretario
[Signature]



Agencia. Por lo que se ha de contar
que con la suma pedida queda
pagado el edicto en el tablero de
anuncios oficiales de este juzgado
de J. J.

[Signature]

Cota de embargo: Hoy once de febrero
de mil novecientos cuarenta y cinco el
edicto que antecede publicadas las
correspondientes oces y siendo las diez
y treinta y cuatro mas, no hubo pte
para la finca embargada por lo
que el Sr. juez usó el despacho proveído
en consecuencia del Sr. juez de primera
instancia e interposición civil de res
ponsabilidades levantando el auto
firmado en la fecha antes

de la suada



del juez usó el
segundo Jimeno

el Alcaide
[Signature]

[Signature]

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a quince de junio
de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día tres de agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de BADULES a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

Solano

Ante mí
4
Jaime Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Ferr

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día tres de agosto próximo
venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este
Juzgado SAN VIGUEL 48 1º y en el Municipal
de BADULES con la rebaja de un tercio
del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que
luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo FERMIN
FORCE MARZO en expediente
número 219 de 1.939 que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será
requisito indispensable la consignación del diez por ciento del
valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Re-
gistro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de
cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y
que no se admitirán posturas que no cubran el ~~tercio de rebaja~~
~~que se hace en esta subasta~~ precio de tasación deducido el ter-
cio de rebaja que se hace en esta subasta y que el rematante res-
ponderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a que
pudieren estar afectas las fincas que se subastan.-

Dado en Zaragoza a quinze de junio
de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

*Ante mí
y
Jaime Puy*

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

- 1.- Campo en las Viñas de 51 áreas, 20 centiáreas, linds al Norte, Andres
Vicente, Sur, Pedro Herrero, Este, Antonio Maynar, y Oeste, Reimundo Vicer
te Tasada en 600 pts

DILIGENCIA. La pongo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha sido expuesto al publico en el tablon de anuncios de este Juzgado hasta el dia de la fecha, Zaragoza tres de agosto de mil novecientos cuarenta, doy fé

[Handwritten signature]

ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO: En Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Felix Solano Costa, Juez de 1ª Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas se constituye en audiencia publica a la hora señalada con el fin de proceder a la celebración de la segunda subasta anunciada en este expediente con asistencia del Alguacil Rafael Gracia Valero y de mi el Secretario y dadas voces por dicho alguacil llamando licitadores, transcurrieron mas de quince minutos sin que compareciera ninguno por lo que se dió el acto por terminado sin efecto, levantandose la presente que firman S. S. y el Alguacil de que doy fé

[Handwritten signature: Solano]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan 204]

1243

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día tres de agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado SAN MIGUEL 48 1º y en el Municipal de BADULES con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo FERMIN FORCE MARZO en expediente número 219 de 1,939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el ~~tercio de rebaja que se hace en esta subasta~~ precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta y que el rematante responderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a que pudieren estar afectas las fincas que se subastan.-

Dado en Zaragoza a quiné de junio de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano

*Ante mí
Jaime Rey*

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

- 1.- Campo en las Viñas de 51 áreas, 20 centiáreas, linda al Norte, Andres Vicente, Sur, Pedro Herrero, Este, Antonio Mayner, y Oeste, Reimundo Vicente Tasada en 600 pts

Pio

100 w. 25

Del Val y Oadules diez y ocho de junio
de 1875

Por recibido el anterior el anterior
del Sr. juez de Primera Instancia
de esta ciudad, visito la especial
de responsabilidad, Politécnica de la
obra D. D. de la obra esta y ademas
fijar en el tablon de anuncios para la
celebracion de la subasta que se ha de
celebrar el dia tres de agosto proximo
en el subarrio de la D. de la obra
de una finca en las N. de la obra
la obra de un tercio de la obra
y enfienda aquel dia la obra en
unite lo aduado al superior juzga-
do con el resultado de la obra

Lo mandado y firma el Sr. D. Segundo
Quino del Val juez municipal de esta Termino



del juez municipal
Segundo Quino

P. S. M.
el secretario
P. S. M.

Deligencia = Ordenado por el Sr. juez municipal
con esta fecha se fija el anuncio
en el tablon oficial correspondiente, de
la.



Nota de subasta: En el pueblo de Badules
a tres del mes de mayo de mil novecien-
tos ochenta; compareció el juez
de instrucción de este pueblo por Don
Segundo Echeverría del Val en mi el
supremo Secretario apoderado por
el Alcaide del mismo, siendo las ve-
ce de su mañana se procedió a
la subasta que antecede no don-
do resultado positivo por no pre-
sentarse licitador alguno

Y siendo las doce de la noche
se cerró el acto dejando en venta la
subasta de lo que se finca con el al-
caide y se cerró de que doy fe



Yo el Jefe Municipal
Francisco Jimeno

Yo el Alcaide
Francisco Guarninos

Ante mí
~~Recebo~~

Diligencia sin dilacion se remiten estas
diligencias al Sr. juez de Instrucción
de referencia: así fe.
~~Francisco Jimeno~~



Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza siete agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y ante la ineficacia de las subastas celebradas consúltese a la Jefatura Superior Administrativa el ulterior destino que debe darse a los bienes embargados en armonía con el artículo sesenta y nueve de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

8/8

Trinidad J. Solano

Diligencia.- Seguidamente se cumplió, doy fé

B. N. Solano

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución justificante n.º	7'70
	Repartimiento vecinal » »	7'70
	Otros impuestos » »	184'00
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. » »	90'00
	Por arriendo y villa y otros	
	4º/0 premio administración justificante n.º	12'40
	Total gastos.	201'80

RÉSUMEN

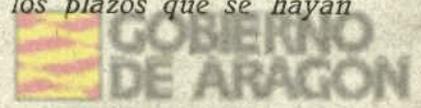
Suman los ingresos. 210'80
 Suman los gastos. 201'80
 Saldo. 9'00

El saldo de pesetas noce se remite ^{acompañada del} ~~por~~ al Juzgado Civil Especial en cuero de Septiembre de 1940. por giro postal

(fecha y firma)
Dados de Septiembre 1940
Martín Mora

- (1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.





Juzgado Municipal
DE
BADULES

Núm. 27



Cumplido se
verto fecha 29
del actual mes
me remití a V.S.
la petición hecha
por el adquirente
de las fincas del
insuscripto D. Juan
D. ore Navarro suces-
duento el sabien-
te a pocas mds
que le seran misia-
das por pio postal.

al propio tiempo
se va participar
a V.S. que la petición
no ha podido ser



Meas pro de coral que
fui unbrado me d'ulti-
mo trete

Dios guarde a V. S. y F.

Barcelona 2 Septe 1940

El juez oficial

Severo Jimeno

Severo B. Juez Especial
Civil de Responsabilidades Politi-
cas

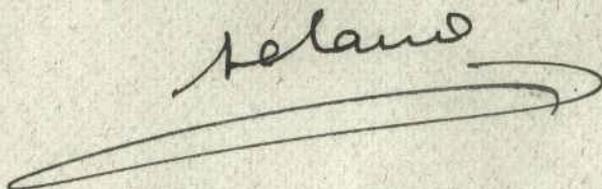
 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

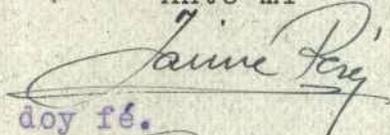
Sr. Solano

Zaragoza seis de Septiembre de mil noveciento
cuarenta.

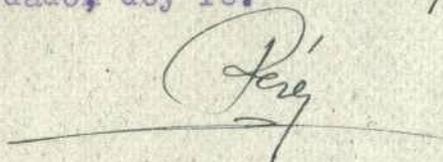
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y librese el oportuno
despacho al Juzgado Municipal de Padules, para que se
requiera al Administrador Judicial de los bienes embarga-
dos para que remita en el plazo de cinco dias, a partir
de la fecha de notificación, de los comprobantes de los gas-
tos e ingresos que figuran en la liquidación presentada.
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.



Cupón que se entrega al destinatario en el momento del pago.

0041

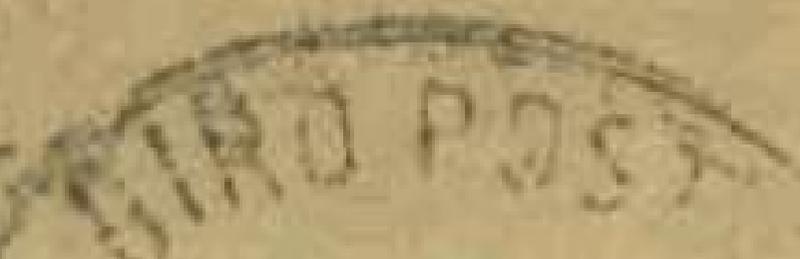
Giro N.º 0041 de Ptas. 8'45

Procedencia: Almería

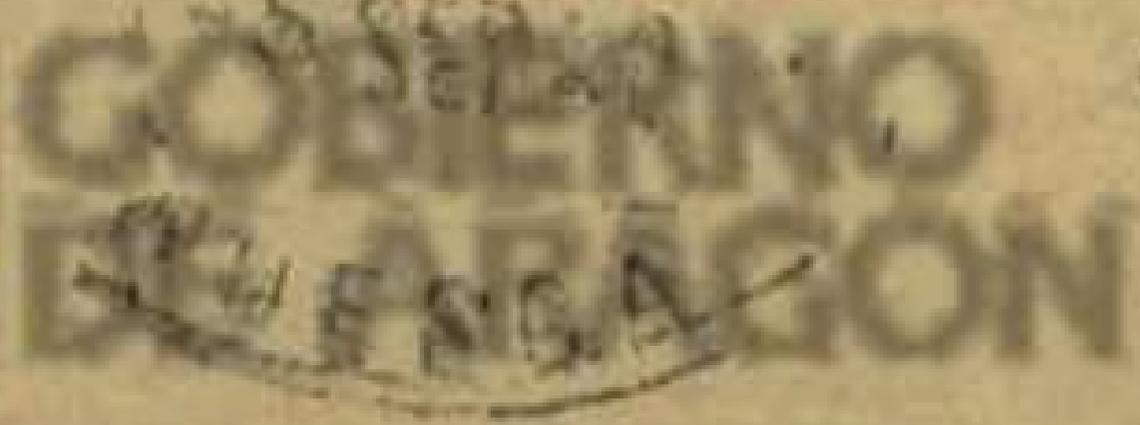
Remitente: Sres 1ª Justaueva

Domicilio: _____

Fecha de emisión: 5-9-940



SELLO DE FECHAS



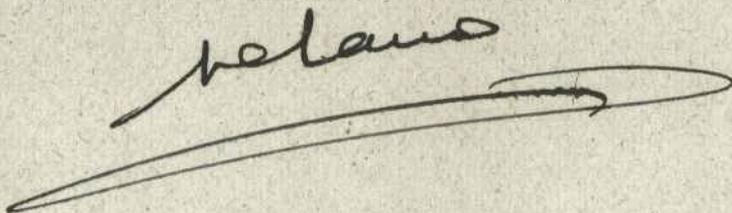
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

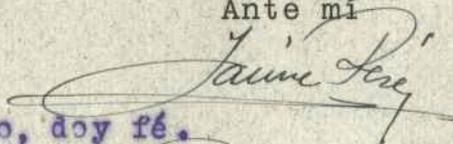
Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. Por recibida la anterior can-
tidad de Pts. ocho con setenta y cinco, descuentese el 6% Para su ingreso en
Inspección de Administraciones y el resto de pts. ocho con veinte, ingresese
en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, oficiándose a tal efecto al
Ilmo. Sr. Delegado de la misma.

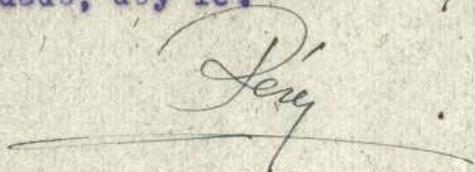
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.





PROVINCIA DE ZARAGOZA

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 430 del registro parcial núm.

Aplicación

Giros y valores
Entregas a favor de la c/especial de Resp. Poli-
ticas

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	8'20
Calderilla	
En junto	8'20

(Sello de la Oficina)



D. Juez Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de ocho ptas con veinte cents por resp. contra Fermin Force Marzo exp. 219

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza a 12 de septiembre 940
El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor

Sentado en Contabilidad el día 12 de septiembre de 1940
al núm. 46 F del Registro de entrada de caudales

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos
cuarenta.-

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Juan Peris

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Peris





D. D. Felice Solano Quinto
Managore

Me refiero y repetido una vez; esta
se via de se terminado el cumpli-
miento que V. S. me ordena con fecha
por de las servientes en el embargo
divinamente del expediente n.º 219 en
tra de mi mano.

Se quidamente y antes de pagar
cuero dias se devite no habiendo
lo hecho antes toda ser que los agri-
cultores o jornaleros no se hace perdido



recuperar de momento,

en la creencia de ser estudiado
do queda a sus ordenes su inferior

F. S. M.

el juez municipal
Segundo de Aragon

Dados 27 de Septiembre 1940

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticinco de Septiembre de mil novecos
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Peig

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.

Peig

NOTA: En Zaragoza a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta misma fecha se devuelven los despachos al Municipal de Badules a fin de que requiera al Administrador a la entrega de los comprobantes de la venta del Trigo al S.N.del T., de los repartos generales y de Contribución y al inculpa do o a sus herederos para que en el plazo de tres dias presenten los reparos o aprueben la gestión del Administrador examinando las cuentas en el Juzgado Municipal de Badules, doy fé.



N.º 22

Cumpliendo su orden
 fecha 26 del pasado
 mes de Septiembre pla-
 ce me remitir a V. S. una
 cuenta la liquidación
 que presentada por
 el Admetedor D. Mar-
 celino Moreno Aranda
 de la finca subasta-
 da al inculcado de
 mi D. José María, en
 los recibos de contribu-
 ción y utilidades in-
 cluidas figura la fin-
 ca colectivamente in-
 cluida a los dueños in-
 teresados de su madre
 D. Elisa Moreno Cou-
 ral en todo en que
 figura 

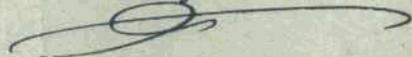
des a nombre de la
misma.

Al propio tiempo se
incluye declaración
jurada n.º 77 modelo
(C. 1) del Redentador
de dichos bienes en don.
de aparcería en la cajilla
de rentas una cantidad
de nueve quintales métri-
cos de trigo donde está in-
cluido el producido de
la finca embargada.

Dios guarde a V. S. su S. C. D.

Dados en 17 de Setiembre de 1940
del finca un palmo y medio

Niñón Puerto



Dr. Juan de la Cruz Sotomayor e Irujo
Jefe de la Oficina de Responsabilidades
Políticas de Aragón
Huesca

2011
9/15/40
396

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil.
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de BADULES
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 219 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1º.- Que se ~~regalara~~ al administrador Judicial D. Marcelino Marzo Hernando, de los bienes embargados al inculpado FERMIN FORCE MARZO, para que en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, para que remita los comprobantes de los gastos e ingresos que figuran en la liquidación que hace con fecha cinco del actual, con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Plo.

10 de Mayo 1870

Señores Jueces de la Corte }
Sr. Quiroga del Val }

Procurador General

de setenta y cinco mil
noventa y cuatro: Cienfuegos y
guardo cuanto interesa el Sr. Juan
de Pineda de Cienfuegos y de Cienfuegos
de la ~~partido~~ y Civil Superior
de Responsabilidades Políticas de
Maracaibo en la anterior carta
orden requerir al Administrador
Don Marcelino Moreno Alvarado
para que rinda cuenta justifi-
ficada de su gestión en el su-
fijo a la fecha del presente
de D. Juan de Dios Moreno Moreno
cartas de pago de los trabajos
realizados en la finca no pu-
diendo hacer aquí con los re-
cibos de contribuciones por no
figurar la finca a nombre del
reino y verificado reportar este
reino al lugar de que proce-
dencia por el conducto recibi-
do.

Yo mandado y firmado el Sr.
Don Segundo Quiroga del Val

Presupuesto de este Termino de lo
que yo el Secretario de

del Ayuntamiento

Segundo finero

[Signature]



Requerimiento: Con esta fecha es requerido el
alcalde de la villa de las Tuñas Don
Marcelino Navarro Alvarado el que jus-
tifique los papeles que en el adjuin-
to estado se mencionan el que
por haberlos tenido que haberse en
papeles anteriores a la rescision
del arrend ha tenido que resque-
rlo y ponerlo en su caja de la
tercia Modelo C-1 para su con-
dido en calidad de renta y mar-
cite del capital de un solo fin-
mando como de por diez fi:

Otro si no puede justificar los
papeles de Contribucion y reparto que
al presente por no figurar nada
a nombre del estado merced

Qui lo dijo ante el Sr. juez mu-
nicipal de lo que yo el Secretario de

del Ayuntamiento

Segundo finero

el Alcalde
Marcelino Navarro



el Secretario





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 525

Núm. del Anterior 3,093

Núm. del Juzgado 219

CONTRA

Fermin Force Marzo

vecino de

Badules

cantidad

3,000 ptas

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar de V.I. recibo de la pæza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 26 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria
El Juez Civil Especial

Felipe Esteban



ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Exceibido del los bienes judiciales
embargados a Fermín Fore Marzo
por conducto del administrador Don
Marcelino Marzo Ernando
la cantidad de \$1600 pts
por haber labrado con un
par de muger bivar y sembrar
en la finca partida las biñas
de Fermín Fore Marzo

Dados = 13 de 2 = 1/20

P O de Don Juan

 GOBIERNO
DE ASTURIAS
Carretero Belles

He recibido de Don Marcelino Marzo
la cantidad de 24 pesetas por cuatro jornales
de ir a escaudar en la finca de las viñas
propiedad de Fermín Torrecorona

Badules 3 de Mayo 1940

Fermín Torrecorona



GOBIERNO
DE ARAGON

He recibido del administrador
judicial de los bienes en
bargato al excomulgado Ferrn
Torre Marcos por concepto del admi-
nistrador de los mismos D. Marcial
no Marcos hermano la cantidad
de seiscientos y setenta y tres
reales y treinta verificada en la fin-
ca propiedad del anterior Ferrn
Torre Marcos en el tiempo que tenia
securato.



GOBIERNO
DE ARAGON

Ra

Jubel 10 de Agosto de
1940

Recibi

Domingo Ferrero



GOBIERNO
DE ARAGON

Se recibido la cantidad de cuarenta
y dos pentas suavita, cinco centinos
por lo que me corresponde por la
administracion y sujecion de la finca de
D. Juan D. Oroz Navero en la particula
las Nuevas y que es como sigue

Precio de coladura ademas	12'45
Das pesuadas para reparar	30 00
<u>Total</u>	<u>42'45</u>

Y para que asenti recibida el pre
mita en D. Adelita quinise el de pite
de veint uoscuantos suavita

Marcelino 

51 N 5727 N 4305 N 45

GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instrucción de Saragosa

Juzgado Municipal de Badules

Octubre 1940

Letrado comparecido de las cantidades que el Abogado D. Marcelino Marro Remonudo pide de su parte en la finca subarrendada en la finca Las Viñas al mercader D. Juan Torro Marro:

Cargo	Pud. P.	Nota	R. P.
Por 430 días trabajo medido precio		Trabajo de la finca partida "Las Viñas"	160 .
Tasa S. V. del tiempo	210 80	4 jornales de arado	24 .
		Por la siega de las praderas	20 .
		Reparto general y de Contribuciones	15 42
		Ararreo y trilla	60 .
		Precio de Admistracion	12 45
		<u>Total Nota</u>	<u>201 87</u>

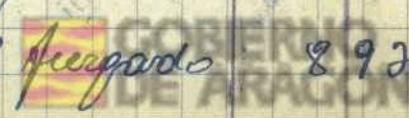
El Abogado judicial
Marcelino Marro

Adm. Cargo 210 80

Entrada a favor del Juzgado 892



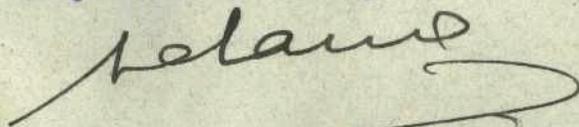
Procedes de Septiembre 1940
El Abogado
Juan Torro Marro



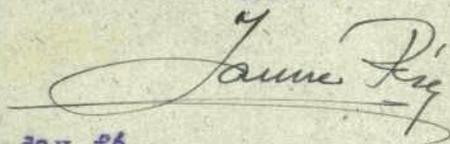
PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SR LOLANO COSTA.

En Zaragoza a veintiseis de Septiembre de mil
novecientos cuarenta.

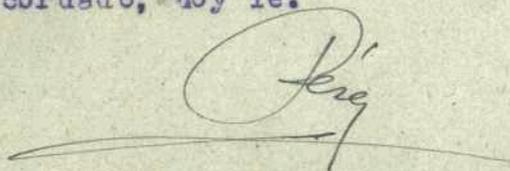
Por recibido el anterior despacho y no habiendose remitido los recibos de la venta del Trigo al Servicio Nacional del Trigo, ni los correspondientes a los repartos generales y los de Contribución, devuelvas al Juzgado Municipal de Badules a fin de que requiera al Administrador para que entregue dichos comprobantes, requiriendo al inculpaado o sus herederos para que en el plazo de tres dias puedan en ese Juzgado Municipal examinar las cuentas presentadas por la Administración formulando los reparos que estimen pertinentes o dando su aprobacion. Lo mandó y firma S.S. doy fé.



Ante mí



DILIGENCIA ~~seguidamente~~ se cumplio lo acordado, doy fé.





Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA
— CATASTRADA
ANUAL — 1940

Provincia ZARAGOZA Municipio ADULES Núm. de la lista cobratoria 98

He recibido de D. Telesforo Marcos Jorales la cantidad de 2000 pesetas 810 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada según se demuestra a continuación:

BENEFICIOS LIQUIDOS	<u>58.67</u>
TOTAL contribución anual	<u>12'10</u>

Coefficientes aplicados a los beneficios líquidos Tanto por 100

Por cuota paga el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	14,00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,24
<i>Suman estos coeficientes</i>	16,24
Recargo transitorio, por 100	
Paro obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

Á de de 1940.
Año de la Victoria.

El Recaudador,

Son 12 pesetas 10 céntos. Calle de núm. piso

Central Financiera Aragonesa



GOBIERNO DE ARAGON



PROV. DE AYUNTAMIENTO DE

N.º de orden 62 REPARTIMIENTO GENERAL 1er. trimestre de 19 7 9

He recibido de D. Tejopa Marro
la cantidad de 27 pesetas
21 céntimos, que por dichos conceptos y
trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente
demostración:

		Penetas	Cts.
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pe- setas			
Cuotas... } Parte personal	" real	17	06
	Por		
"			
6 por ciento premio de cobranza y fallidos			
TOTAL			
Corresponde al trimestre		4	27

..... 1.º de Febrero de 19

El Recaudador,

Son 4 pesetas 27 cts.

PROV. DE AYUNTAMIENTO DE

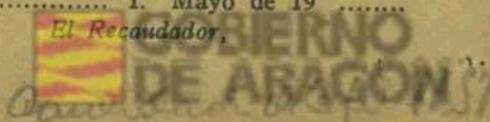
N.º de orden 62 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 19 7 9

He recibido de D. Tejopa Marro fonsalen
la cantidad de cuatro pesetas
27 céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Mayo de 19

El Recaudador,

Son 4 pesetas 27 cts.



SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Modelo C-1

Cosecha 1940

Número 77

Término municipal Dadules

Provincia Zaragoza

DECLARACIÓN Jurada que presenta como PRODUCTOR a los efectos del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y Decreto de 27 de Octubre de 1939.

Apellidos del Declarante Manso Alencado

Nombre Marcelino Número de la Cartilla de Maquila

Domicilio Dadules

Número de familiares que viven con el Declarante cuase

Número de obreros fijos que mantiene

Tiene concedido préstamo sobre cosecha de trigo por valor de ptas.

	Hectáreas cultivadas de su propiedad...	Has.
(b)	Idem id. en arrendamiento	Has.
	Idem id. en aparcería.....	Has.
	TOTAL HECTÁREAS CULTIVADAS.	Has.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.—Los productores que no presenten esta declaración debidamente extendida, o la presenten después de caducar el plazo declaratorio señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. de su provincia, sufrirán un descuento de UNA PESETA POR QUINTAL METRICO de cualquier producto que vendan al Servicio Nacional del Trigo.

El Declarante presenta con esta fecha todos los datos menos los de cosecha obtenida, productos reservados, total reservado y disponible para la venta (primer tiempo de la declaración).

Dadules a 8 de Septiembre de 1940

El Secretario del Ayuntamiento,
El Jefe de la Hermandad de Labradores,
El Jefe de Almacén,



El Declarante,

El Declarante presenta en esta fecha los datos de cosecha obtenida, productos reservados, total reservado y disponible para la venta (segundo tiempo de la declaración).

Dadules a 8 de Septiembre de 1940

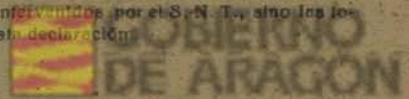
El Secretario del Ayuntamiento,
El Jefe de la Hermandad de Labradores,
El Jefe de Almacén,



El Declarante,

Marcelino Manso

NOTA. (1) Se consignarán no solo las hectáreas dedicadas a los productos intervenidos por el S. N. T., sino las totales que se cultiven en el Término municipal correspondiente a esta declaración.



CULTIVOS

PRODUCTOS	SUPERFICIE SEMBRADA		COSECHA OBTENIDA Kilos	PRODUCTOS RESERVADOS				TOTAL RESERVADO Kilos	DISPONIBLE PARA LA VENTA Kilos
	Hectáreas	Areas		SIEMBRA	RENTAS	IGUALAS	CONSUMO		
				Kilos	Kilos	Kilos	Kilos		
Trigo	21		20200	4900	900		2000	8000	19200
Avena	21		12000	400			900	1300	
Cebada	7		9000	1000			6000	7000	
Centeno									
Escaña									
Maiz									
Mijo									
Panizo y sorgo									
Total Cereales									

Algarrobas									
Almorias									
Altramuces									
Garbanzos		88	0'70	0'25			0'27	0'70	
Guisantes		150	20'00	4'00			16'00	20'00	
Habas									
Judías									
Lentejas									
Veza									
Yeros		250	11'00	4'00			7'00	11'00	
Total Leguminosas									

VARIEDADES DE TRIGO

VARIEDADES					
Hectáreas cultivadas					
Cosecha obtenida					

GANADO DE TRABAJO QUE POSEE EL AGRICULTOR EN 1.º DE ABRIL

Número de cabezas de ganado caballar 6, mular cuatro, asnal y vacuno mucho

GANADO DE RENTA QUE POSEE EL AGRICULTOR EN 1.º DE ABRIL

Caballar y mular: Yeguas y sementales _____, potros y polrancas _____, muleros y muleras _____

Vacuno de leche: Vacas y sementales _____, terneros y terneras _____

Vacuno de carne: Vacas y sementales _____, de salida (1) _____, terneros y terneras (2) _____

Ganado lanar: Ovejas y carneros 100, borregas (3) 50, corderos y corderas _____

Ganado de cerda: Cerdas de vientre y verracos 6, de ceba (4) 5, lechones _____

Ganado cabrío: Cabras y machos mucho, cabritos _____

OBSERVACIÓN.—La presente declaración de ganados, además de ser obligatoria, servirá de base para el suministro de piensos que efectuará el Servicio Nacional del Trigo a los declarantes, advirtiéndose que sin esta declaración no se facilitará pienso alguno

NOTAS. (1) Comprende todo el ganado de esta clase destinado al metadero: añejos, oreles, ulteros, etc.

(2) Comprenden los terneros y terneras y los añejos y oreles que no son de salida.

(3) Hembras a cubrir este año por primera vez.

(4) Comprende tanto los primales como los demás machos y hembras que se han de destinar a la ceba en otoño o en invierno próximo.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragozaveinticuatro octubre mil novecientos
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

[Signature]

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió, doy fé

Peris

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Daroca las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]

Auto. Daroca a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de orden de 9 de Septiembre de 1937, por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza
contra Fermín Forcé Marzo de Badules y que en sentencia de 26 de Enero de 1938 fue condenado a la sanción de pago de tres mil pesetas

Y que para hacer efectiva la mencionada sanción económica se mandó formar la correspondiente pieza separada no habiendo satisfecho el inculpado Fermín Forcé Marzo el importe de la sanción. estando por lo tanto el expediente en ejecución de sentencia y poseyendo el expedientado bienes por valor de seiscientas pesetas según antecedentes que obran en autos.

CONSIDERANDO: Que siendo el valor de los bienes que posee el expedientado inferior a veinticinco mil pesetas, procede acordar el sobreseimiento del expediente, conforme al artículo 8º de la Ley de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, pues el mencionado artículo, por aplicación general del principio "pro reo", ha de interpretarse en el sentido de quedar comprendidos en él todos los expedientados que reúnan las condiciones previstas aunque los expedientes hubieren sido fallados con anterioridad a la Ley antes citada, siempre que tales expedientes se hallen en trámites de ejecución de sentencia, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según orden telegráfica comunicada con fecha cuatro de septiembre último.

VISTOS el artículo y orden citados y disposiciones de pertinente y general aplicación, S. Sª por ante mí el Secretario dijo:

Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente seguido contra Fermín Forcé Marzo vecino de Badules. Comuníquese este auto con el Ilmo. Señor Fiscal con remisión de testimonio solicitando el oportuno acuse de recibo; notifíquese al interesado, y una vez que sea firme remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y dese cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., publicándose los anuncios a que se refiere el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve; y efectuado que sea todo ello, remítase el expediente con su pieza a la Superioridad para archivo, poniendo en ésta testimonio de los particulares necesarios de este auto.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Juan González Paracuellos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido, doy fe.

[Firma]
[Firma]
D. J. G. En 21 de Diciembre se venia por medio
of. de Instrucción Fiscal; doy fe



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 219

CONTRA

Fernán Forca Urra
de Beaulieu

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 21 de Diciembre 42 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Diciembre
de 1942

Pecho de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Daroca



GOBIERNO
DE ARAGON

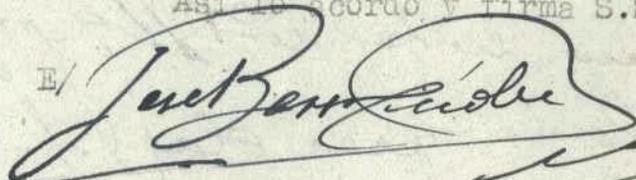
PROVIDENCIA
JUEZ Sr. Bermúdez

Baroca a veinticinco de septiembre de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

No constando en el presente Expediente el haberse re-
mitido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políti-
cas, testimonio del Auto de sobreseimiento, enviase, intere-
sando el oportuno acuse de recibo.

Así lo acuerdo y firma S.Sa doy fé

E/



Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

~~José~~

Ilustre. - José Manuel de Arce
de su movimiento ascenso y su
la parte de el fin de su vida
que se le publico el Tratado del
punto de vista en el B. O. del Estado y
de la Prueba, en los arts 11 y 12 de la
revela, de lo que se da fe

~~_____~~